I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001212

DECRETO EXENTO N° 202/ /2018

Cerrillos, 10 OCT. 2018

V I S T O S:

La Providencia Nº103/2203/2018 del Administrador Municipal; el Memorándum N°1000/327/2018 de la Dirección Jurídica; el Memorándum N°800/120/2018 de la Dirección de Obras Municipales; los Decretos Exentos N°202/855/2018 y N°202/1014/2018; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades que me confiere el Decreto Exento N°202/1566/2014 y sus modificaciones posteriores.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante el Decreto Exento N°202/855/2018, se llamó a Propuesta Pública denominada **"OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, ESCUELA LOS CERRILLOS", ID Nº 812-34-LE18**, adjudicada al oferente **ALSO SERVICIOS DE INGENIERIA LTDA,** mediante Decreto Exento N°202/1014/2018.

D E C R E T O

1. Apruébase el Contrato de **"OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, ESCUELA LOS CERRILLOS", ID Nº 812-34-LE18,** suscrito con fecha 13 de septiembre de 2018, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **ALSO SERVICIOS DE INGENIERIA LIMITADA**, R.U.T. N°76.027.991-9, representada legalmente por don **Manuel Arturo Sáez Alvear**, cédula de identidad [redacted] mediante el cual se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por Decreto Exento N° 202/855/2018 se llama a propuesta publica denominada Proyecto **"OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, ESCUELA LOS CERRILLOS" ID 812-34-LE18**; Certificado de Factibilidad Presupuestaria 403-037-2018, de fecha 5 de Abril de 2018, extendido por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto. Adjudicada a este prestador mediante Decreto Exento N° 202/1014/2018 de fecha 30 de agosto de 2018.

SEGUNDO: Por este acto, don **MANUEL ARTURO SAEZ ALVEAR** , en la representación que inviste, aceptan la adjudicación señalada y se comprometen a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Consultas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica del prestador de servicio de construcción, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que además constan en el expediente de esta Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriormente individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

DECRETO EXENTO N° 202/ /2018

TERCERO: Los servicios que en este acto se contratan tienen por objeto la reposición de puertas, rampas de acceso al patio de pre-básica, mantención y limpieza de cámaras y bombas hidropack e instalación de termo eléctrico para la Escuela de Cerrillos, el cual se regirá por las Bases Administrativas Generales y las Bases Técnicas de este proceso licitatorio, las cuales se entienden ser parte integrante del presente contrato y conocidas por el contratista.

CUARTO: El valor del contrato corresponde a la obra terminada y recibida incluyendo todo gasto que origine su cumplimiento, sea directo o indirecto o a causa de él, hasta su liquidación final, incluyendo toda clase de impuestos, derechos, tasas, permisos etc. Además el costo de las obras accesorias necesarias para realizar las contratadas se considerarán incluidas en el valor del contrato. El contrato se realizará a suma alzada, sin reajustes.

QUINTO: El precio de las obras asciende a un total de **$ 18.515.328** (dieciocho millones quinientos quince mil trescientos veintiocho pesos) IVA incluido, así como todo otro gasto que se genere. El pago se realizará, en dos estados de pago en relación al avance de la obra y de acuerdo a lo indicado en el punto 17 de las BAG de esta licitación.

SEXTO: El municipio se reserva el derecho de ampliar hasta por un 20% el contrato ya sea en lo relativo a las obras, montos y/o plazos. En este caso la ampliación se efectuará una vez que el Sr. Alcalde lo autorice mediante el Decreto Municipal respectivo siempre y cuando tenga la factibilidad presupuestaria para realizarlo

SÉPTIMO: El plazo máximo de ejecución de las obras será como límite de **sesenta (60) días corridos, en una sola etapa**, sin deducción de días de lluvia, feriados ni festivos, contado desde la firma del "Acta de Entrega de Terreno", realizada por el I.T.O. La entrega del terreno deberá verificarse dentro de los siete días siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, además previa a la entrega el contrato deberá estar aprobado por Decreto Alcaldicio.

OCTAVO: El contratista garantiza el **FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, mediante garantía de cobro inmediato e irrevocable Certificado de Fianza Nominativo -a la Vista – Irrevocable, Ley 20.179. Certificado N° 1255WEB, Emisor: MULTIAVAL S.A.G.R, en este certificado la referida sociedad se constituye en fiador y codeudor solidario de ALSO SERVICIOS DE INGENIERIA LIMITADA, extendido a favor de la **Municipalidad de Cerrillos**, por un valor equivalente al **$ 1.851.533 (Un millón ochocientos cincuenta y uno mil quinientos treinta y tres pesos)** con un vigencia que se extiende desde el día 13 de septiembre de 2018 a 21 de enero de 2019. La glosa de la garantía de Fiel cumplimiento en documento anexo indica: **"Para garantizar la buena fiel cumplimiento de contrato Obras de Construcción, Escuela Los Cerrillos, ID 812-34-LE18".** Además, deberá consignar una garantía adicional de **CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y CALIDAD DE LOS MATERIALES,** en los términos y condiciones que indica el punto 10.2 de las BAG de esta licitación. Custódiese y regístrese por la Tesorería Municipal.

NOVENO: La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico de Obras (I.T.O.) que será el director de la Dirección de obras, o a quien este designe, quien tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto catorce de las Bases Administrativa Generales.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001212

DECRETO EXENTO N° 202/ /2018

DÉCIMO: Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el llamado a propuesta pública.

UNDÉCIMO: En caso de producirse atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos (definidos en el Código Civil), el Contratista deberá registrarlos en el Libro de Obras al momento de producirse. La Unidad Técnica estudiará las razones invocadas por el Contratista para justificar los atrasos y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo, sin ulterior recurso.

DÉCIMO SEGUNDO : La Municipalidad de Cerrillos podrá poner término definitivo al contrato en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna para el prestador en el evento de verificarse cualquiera de las siguientes causales **a)** Si ha disminuido el ritmo de trabajo de forma tal que se haga imposible cumplir para el contratista con los plazos propuestos de ejecución, indicados en el itinerario de la presente propuesta, debidamente calificada por la I.T.O. **b)** Si no ha concurrido a la firma de modificaciones al contrato por aumento o ampliación del mismo, en el plazo de tres (3) días desde la fecha señalada por la Dirección de Asesoría Jurídica, en el lugar indicado por ésta. **c)** Si no ha comenzado las obras dentro del plazo fijado en los documentos del contrato o lo ha suspendido por tres o más días, habiendo requerimiento por escrito de la I.T.O., de iniciarlo o continuarlo; sin que el contratista haya justificado su actitud. **d)** Si no ha solucionado, dentro de los dos días después de haber sido notificado por escrito por la I.T.O., la reparación de los trabajos observados sin perjuicio de las multas que se le apliquen. **e)** Si a juicio de la Municipalidad, no está ejecutando el servicio de acuerdo con el contrato o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas en las B.A.G. y Técnicas de esta Propuesta. **f)** Fuerza Mayor o caso fortuito. **g)** Fallecimiento del contratista. **h)** Se podrá terminar anticipadamente el contrato por mutuo acuerdo de las partes. **i)** Por insolvencia, quiebra o cesación de pago.

DÉCIMO TERCERO: Será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura del estado de pago correspondiente.

DÉCIMO CUARTO: El Prestador del Servicio de Construcción, podrá subcontratar parte de la obra y/o servicio (s) en conformidad a las normas establecidas en la Ley Nº20.123 y su respectivo reglamento. No obstante lo anterior, deberá declarar en el FORMATO Nº5 del llamado a licitación la existencia o no de subcontratación. En el caso de no existir ésta al momento de presentar la oferta, en el momento de la firma del contrato o en el periodo que se desarrolle el servicio y el subcontratista se vea en la necesidad de subcontratar deberá informar al municipio de esta situación por escrito, a través del ITO, esto se hará previo a la presentación de su factura. El no cumplimiento de lo antes expuesto, será de causal de multa.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001212

DECRETO EXENTO N° 202/ /2018

1.2. En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General Nº4 del Consejo para la Transparencia sobre Transparencia Activa se deja constancia en el presente instrumento que los socios de la empresa **ALSO SERVICIOS DE INGENIERIA LIMITADA** son: **Manuel Arturo Saez Alvear**, con un 51% de participación y don **Jan Carlos Sáez Morales**, con un 49% de participación.

2. El contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. Devuélvase las boletas de garantía de Seriedad de la Oferta a los participantes de la presente licitación.

4. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto deberá imputarse a la cuenta 215.22.06.001.005.011 denominada "Mant. y Rep. Edif. FAEP 2017 Gastos Compartidos", financiado por la Secretaria Ministerial Regional de Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

OSCAR SANDOVAL NAVARRETE
Administrador Municipal
"Por Orden del Alcalde"

OSN/CUCH/aaa.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Oferente
I.T.O. DOM
Departamento de Educación Municipal
Escuela D-271 "Los Cerrillos"
Página Web

CONTRATO

"OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, ESCUELA LOS CERRILLOS"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

A

ALSO SERVICIOS DE INGENIERIA LIMITADA

En Cerrillos, a 13 de septiembre de 2018 , entre la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su administrador **ÓSCAR SANDOVAL NAVARRETE**, chileno, soltero, abogado, [redacted] otra, **ALSO SERVICIOS DE INGENIERIA LIMITADA,** rol único tributario N° 76.027.991-9, representada legalmente por **MANUEL ARTURO SAEZ ALVEAR**, chileno, Casado, Técnico Electromecánico, Cédula de Identidad N° 12.514.222-2, ambos domiciliados en Vicuña Mackenna N° 2931, comuna de Peñaflor, Santiago, Región Metropolitana, teléfono 25322115, en adelante "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN**", han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Por Decreto Exento N° 202/855/2018 se llama a propuesta publica denominada Proyecto "**OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, ESCUELA LOS CERRILLOS" ID 812-34-LE18**; Certificado de Factibilidad Presupuestaria 403-037-2018, de fecha 5 de Abril de 2018, extendido por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto. Adjudicada a este prestador mediante Decreto Exento N° 202/1014/2018 de fecha 30 de agosto de 2018.

SEGUNDO: Por este acto, don **MANUEL ARTURO SAEZ ALVEAR** , en la representación que inviste, aceptan la adjudicación señalada y se comprometen a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Consultas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica del prestador de servicio de construcción, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que además constan en el expediente de esta

Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriormente individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

TERCERO: Los servicios que en este acto se contratan tienen por objeto la reposición de puertas, rampas de acceso al patio de pre-básica, mantención y limpieza de cámaras y bombas hidropack e instalación de termo eléctrico para la Escuela de Cerrillos, el cual se regirá por las Bases Administrativas Generales y las Bases Técnicas de este proceso licitatorio, las cuales se entienden ser parte integrante del presente contrato y conocidas por el contratista.

CUARTO: El valor del contrato corresponde a la obra terminada y recibida incluyendo todo gasto que origine su cumplimiento, sea directo o indirecto o a causa de él, hasta su liquidación final, incluyendo toda clase de impuestos, derechos, tasas, permisos etc. Además el costo de las obras accesorias necesarias para realizar las contratadas se considerarán incluidas en el valor del contrato. El contrato se realizará a suma alzada, sin reajustes.

QUINTO: El precio de las obras asciende a un total de **$ 18.515.328** (dieciocho millones quinientos quince mil trescientos veintiocho pesos) IVA incluido, así como todo otro gasto que se genere. El pago se realizara, en dos estados de pago en relación al avance de la obra y de acuerdo a lo indicado en el punto 17 de las BAG de esta licitación.

SEXTO: El municipio se reserva el derecho de ampliar hasta por un 20% el contrato ya sea en lo relativo a las obras, montos y/o plazos. En este caso la ampliación se efectuará una vez que el Sr. Alcalde lo autorice mediante el Decreto Municipal respectivo siempre y cuando tenga la factibilidad presupuestaria para realizarlo

SÉPTIMO: El plazo máximo de ejecución de las obras será como límite de **sesenta (60) días corridos, en una sola etapa**, sin deducción de días de lluvia, feriados ni festivos, contado desde la firma del "Acta de Entrega de Terreno", realizada por el I.T.O. La entrega del terreno deberá verificarse dentro de los siete días siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, además previa a la entrega el contrato deberá estar aprobado por Decreto Alcaldicio.

OCTAVO: El contratista garantiza el **FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO,** mediante garantía de cobro inmediato e irrevocable Certificado de Fianza Nominativo -a la Vista – Irrevocable, Ley 20.179. Certificado N° 1255WEB, Emisor: MULTIAVAL S.A.G.R, en este certificado la referida sociedad se constituye en fiador y codeudor solidario de ALSO SERVICIOS DE INGENIERIA LIMITADA, extendido a favor de la **Municipalidad de Cerrillos,** por un valor equivalente al **$ 1.851.533 (Un millón ochocientos cincuenta y uno mil quinientos treinta y tres pesos)** con un vigencia que se extiende desde el día 13 de septiembre de 2018 a 21 de enero de 2019. La glosa de la garantía de Fiel cumplimiento en documento anexo indica: "***Para garantizar la buena fiel cumplimiento de contrato Obras de Construcción, Escuela Los Cerrillos , ID 812-34-LE18 ".*** Además, deberá consignar una garantía adicional de **CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y CALIDAD DE LOS MATERIALES,** en los términos y condiciones que indica el punto 10.2 de las BAG de esta licitación.

NOVENO: La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico de Obras (I.T.O.) que será el director de la Dirección de obras, o a quien este designe, quien tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto catorce de las Bases Administrativa Generales.

DÉCIMO: Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el llamado a propuesta pública.

UNDÉCIMO: En caso de producirse atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos (definidos en el Código Civil), el Contratista deberá registrarlos en el Libro de Obras al momento de producirse. La Unidad Técnica estudiará las razones invocadas por el Contratista para justificar los atrasos y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo, sin ulterior recurso.

DÉCIMO SEGUNDO : La Municipalidad de Cerrillos podrá poner término definitivo al contrato en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna para el prestador en el evento de verificarse cualquiera de las siguientes causales **a)** Si ha disminuido el ritmo de trabajo de forma tal que se haga imposible cumplir para el contratista con los plazos propuestos de ejecución, indicados en el itinerario de la presente propuesta, debidamente calificada por la I.T.O. **b)** Si no ha concurrido a la firma de modificaciones al contrato por aumento o ampliación del mismo, en el plazo de tres (3) días desde la fecha señalada por la Dirección de Asesoría Jurídica, en el lugar indicado por ésta. **c)** Si no ha comenzado las obras dentro del plazo fijado en los documentos del contrato o lo ha suspendido por tres o más días, habiendo

requerimiento por escrito de la I.T.O., de iniciarlo o continuarlo; sin que el contratista haya justificado su actitud. **d)** Si no ha solucionado, dentro de los dos días después de haber sido notificado por escrito por la I.T.O., la reparación de los trabajos observados sin perjuicio de las multas que se le apliquen. **e)** Si a juicio de la Municipalidad, no está ejecutando el servicio de acuerdo con el contrato o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas en las B.A.G. y Técnicas de esta Propuesta.. **f)** Fuerza Mayor o caso fortuito. **g)** Fallecimiento del contratista. h) Se podrá terminar anticipadamente el contrato por mutuo acuerdo de las partes. **i)** Por insolvencia, quiebra o cesación de pago.

DÉCIMO TERCERO: Será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura del estado de pago correspondiente.

DÉCIMO CUARTO: El Prestador del Servicio de Construcción, podrá subcontratar parte de la obra y/o servicio (s) en conformidad a las normas establecidas en la Ley Nº20.123 y su respectivo reglamento. No obstante lo anterior, deberá declarar en el FORMATO Nº5 del llamado a licitación la existencia o no de subcontratación. En el caso de no existir ésta al momento de presentar la oferta, en el momento de la firma del contrato o en el periodo que se desarrolle el servicio y el subcontratista se vea en la necesidad de subcontratar deberá informar al municipio de esta situación por escrito, a través del ITO, esto se hará previo a la presentación de su factura. El no cumplimiento de lo antes expuesto, será de causal de multa.

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

DECIMO SEXTO: El presente contrato se extiende en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad y uno en poder ALSO SERVICIOS DE INGENIERIA LIMITADA,

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

ÓSCAR SANDOVAL NAVARRETE
p.p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

MANUEL ARTURO SAEZ ALVEAR
p.p ALSO SERVICIOS DE INGENIERIA LIMITADA

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

EMG